

# **POLÍTICA DE PARTICIPACION CIUDADANA AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**

## **Introducción**

El presente documento tiene como propósito presentar la actualización de los contenidos de la política de participación ciudadana ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales; se divide en 4 bloques temáticos principales en torno a los cuales se aterriza las apuestas de política en la materia.

En el primer bloque temático se presentan las referencias conceptuales tenidas en cuenta para la definición en materia de participación ciudadana; el segundo, la visión estratégica que orienta el contenido de la política, teniendo como referente las disposiciones del Acuerdo de Escazú; el tercer bloque aborda lo que tenemos hasta el momento, haciendo énfasis en los mecanismos de participación ciudadana existentes; y finalmente, en el cuarto, los contenidos generales que estructuran el Plan de Acción que aterriza la política para el 2020.

Es importante tener en cuenta que tanto el documento de política como el del Plan de Acción serán sometidos a Consulta Pública, es decir, se publicará abriendo la posibilidad de que los distintos interesados hagan sugerencias, aportes y recomendaciones, que refuercen los contenidos y alcances propuestos.

## **1. ¿Desde dónde partimos en A en materia de participación ciudadana ambiental? LO CONCEPTUAL**

Con el propósito de identificar elementos que facilitaran la construcción de conceptos en torno a la participación ciudadana ambiental desde el quehacer institucional de la Autoridad, se realizó una revisión de diferentes referencias conceptuales de autores que se aproximaron a proponer definiciones respecto a la participación ciudadana en Colombia.

Entre los principales referentes de análisis de la participación ciudadana en Colombia se encuentran Esperanza González y Fabio Velásquez, quienes en dos



investigaciones de balance sobre ¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?, desarrollan elementos conceptuales que aportan a la definición de la participación ciudadana, la conciben como:

“Proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder. Es, en suma, un proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses (de clase, de género, de generación), intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política. [...]

La participación puede operar en diversos niveles: en algunos casos se trata de obtener información sobre un tema o decisión específica o emitir una opinión sobre una situación. En otros participar significa tener iniciativas que contribuyan a la solución de un problema. O bien puede tener un alcance mayor cuando se trata de procesos de concertación y negociación o de fiscalizar el cumplimiento de acuerdos y decisiones previas” (2002).

Esta aproximación destaca elementos a considerar: una motivación- “acción intencionada”; unos actores - “individuos y grupos”, con propósitos – “defensa de interés y búsquedas de metas” y más ampliamente “mantener, reformar o transformar sistemas vigentes”; en “contextos” particulares. Ilustra también sobre niveles de participación que deben aterrizar para el caso específico de lo aplicable en el contexto ambiental.

Una investigación posterior en materia de participación ciudadana realizada por los mismos investigadores y publicada en el 2019, permitió reforzar algunos elementos de la definición, evidenciando escenarios donde se dan estas intervenciones, en función de la reivindicación de derechos e intereses y con alcances amplios en su resultado, complementando la definición de la siguiente manera:

“Intervención de sujetos individuales y/o colectivos en el escenario público que, en función de sus intereses y derechos, buscan acceder a bienes y servicios públicos (inclusión), influir en las decisiones que afectan sus vidas (incidencia), acordar con las autoridades públicas las políticas que permitan el ejercicio pleno de sus derechos (concertación), vigilar la gestión y sus resultados (fiscalización) o expresar el desacuerdo con decisiones de las autoridades públicas (oposición). Dicha intervención, en cualquiera de los sentidos mencionados, puede tener lugar por vías institucionales o a través de la movilización social” (Varios autores, 2008).



Justamente esta aproximación, puntualmente la de la incidencia como resultado de la participación ha sido referente de la concepción desde la mirada institucional. Una primera aproximación interna a este concepto propuso:

“La participación ciudadana es un proceso de interacción entre la administración pública y la ciudadanía que se moviliza en función de sus intereses buscando incidir en la toma de decisiones públicas o contribuir en la ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos institucionales y en donde la administración en ejercicio de sus funciones propende por el desarrollo sostenible” (ANLA, 2019).

De otra parte, recientemente se ha posicionado en la agenda pública, la intención de diferentes países latinoamericanos de establecer compromisos en materia de promoción de la participación ciudadana ambiental. En consecuencia, fue en las discusiones y reciente firma por parte de Colombia del Acuerdo de Escazú en el que se establecieron estas aproximaciones puntuales desde la perspectiva ambiental, con el fin de garantizar:

“La Participación pública de una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional de un Estado Parte, en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible” (CEPAL, 2018).

Estos elementos facilitaron la construcción de una concepción particular que acompañe el cumplimiento de las funciones misionales de la Autoridad. Es así como se entiende la participación ciudadana ambiental, como:

Un proceso de interacción, directa o indirecta, entre la administración pública y la ciudadanía; que a través de la intervención de sujetos individuales o colectivos en el escenario público buscan incidir en la toma de decisiones públicas, vigilar su gestión y sus resultados, o expresar sus niveles de acuerdo con las decisiones adoptadas, relacionadas con proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento ambiental por parte de la autoridad (ANLA, 2020).



## 2. Lo que queremos lograr: La visión estratégica

El Acuerdo de Escazú establece definiciones y alcances específicos relacionados con los derechos de acceso a la información pública, derecho a la participación pública en el proceso de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales. Este acuerdo asigna obligaciones a las autoridades competentes, es decir, aquellas que, en ejercicio del poder público, la autoridad o sus funciones, se relacionan con asuntos ambientales; sean estas instituciones públicas, o incluso organizaciones privadas, en la medida que reciban fondos o beneficios públicos o que desempeñen funciones y servicios públicos (art. 2).

La apuesta del Acuerdo es la articulación permanente de los tres derechos, de tal manera que se materialicen en la práctica. Particularmente en la concepción de la participación pública, contemplando una amplia variedad de personas físicas, jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por estas personas, que se localizan y amparan dentro de la jurisdicción nacional; incluyendo consideraciones especiales por personas o grupos en situación de vulnerabilidad (art.2).

Como Estado, se asumen obligaciones puntuales que deben cumplir con el propósito de implementación del Acuerdo: deberá adoptar medidas legislativas, reglamentarias, y administrativas que garanticen su implementación; proporcionará al público la información para facilitar el conocimiento respecto a los derechos de acceso; y orientará y asistirá al público, en especial a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, para que se facilite su ejercicio (art.4).

Desde la perspectiva de la garantía de la accesibilidad a la información se plantean retos desde dos aristas: por un lado, la de garantía de máxima publicidad; y por otro lado, el esfuerzo por atender las necesidades particulares de personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad (incluidos pueblos indígenas y grupos étnicos), que permitan asegurar que se pueda acceder a información suficiente, comprensible y reciban asistencia para formular sus peticiones y obtener respuesta.

Asimismo, se establece el compromiso por entregar la información en formatos disponibles, en lo posible en el formato requerido por el solicitante y explicar de manera detallada aquello que no se disponga; además de entregarse sin costo, siempre y cuando no se requiera su reproducción o envío (art 5).

Esto implica grandes retos en materia de divulgación de información, pues asume el compromiso de disponer la información ambiental relevante de manera



sistemática, proactiva, oportuna, accesible y comprensible, actualizada y que permita una descentralización de la información a nivel subnacional y local (art 6).

Los propósitos del acuerdo se centran en que “se deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional” (art. 7 num.1).

Para el caso particular de la Autoridad, aplica el realizar esfuerzos institucionales que garanticen “mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud” (art. 7 num.2).

Esto requiere que los interesados estén informados de forma efectiva, comprensible y oportuna, a través de medios apropiados, que pueden incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales (art 7 num.6); además de asegurar que pueda compartir sus observaciones conforme a las circunstancias del proceso e incluirla en el proceso de toma de decisiones.

Además de participar en el proceso, se incluyen disposiciones orientadas a difundir las decisiones, haciendo especial énfasis en las que resultan de las evaluaciones de impacto ambiental (art. 7 num. 9); además de indicar que esta labor debe realizarse en los medios apropiados escritos, electrónicos u orales y métodos tradicionales de forma efectiva y rápida; incluso informando el procedimiento previsto para ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes que puedan adoptarse frente a la toma de decisiones.

Finalmente, respecto a la participación destaca la necesidad de que ésta se adecue a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público y atienda con especial interés a los grupos vulnerables.

En conjunto, los elementos antes descritos se constituyen en hoja de ruta, al igual que el referente de grandes retos institucionales, que pasan inicialmente, por fortalecer las capacidades internas de quienes integran la institución, de tal forma que se interiorice el compromiso por reforzar y promover la participación ciudadana, y considerarla como insumo para la toma de decisiones en temas ambientales de competencia de la Autoridad.



De la misma manera, en sugerir la concentración de esfuerzos en reforzar la consideración territorial, comprender y atender las particularidades de los grupos vulnerables y de fortalecer las acciones de publicación y divulgación de información: precisa, entendible, actualizada, que motive a los interesados a participar activamente. Asimismo, requerirá de esfuerzos en materia de promoción y divulgación de los mecanismos, de tal manera que se incremente su uso; al igual a que se generen desde la práctica, las revisiones necesarias para lograr su fortalecimiento.

En conjunto las acciones propuestas reflejan el compromiso de la entidad por promover de manera efectiva la participación ciudadana en su proceso de toma de decisiones y, al mismo tiempo, acercarse al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al igual que las recomendaciones planteadas en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión, medido anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el que se reportarán los logros que se obtendrán de su implementación.

### 3. Lo que tenemos: Contribución de los mecanismos de participación ciudadana al Acuerdo de Escazú

Respecto a la participación ciudadana ambiental se identificaron nueve mecanismos reglamentarios que se activan con la solicitud de la ciudadanía, y posibilitan la participación de los interesados en el proceso de toma de decisiones de la Autoridad.

- Las Audiencias Públicas Ambientales son mecanismos reglamentados, que puede ser utilizada antes de tomar una decisión sobre el otorgamiento o modificación de una licencia. Este mecanismo puede ser solicitado a través de autoridades o de ciudadanos interesados (más de 100). En dichas audiencias se permite presentar opiniones, informaciones y documentos que son tenidos en cuenta el marco del proceso de toma de decisiones; pueden ser aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas que estén interesadas.
- Antes de tomar una decisión sobre el otorgamiento o modificación de licencia o en el marco de un proceso sancionatorio ambiental, un ciudadano o persona jurídica puede solicitar ser el reconocimiento dentro del trámite, bajo la denominación de Tercero Interviniente. Con este reconocimiento se tiene derecho a ser notificado de todo acto administrativo que se surta dentro del



proceso y tendrá la posibilidad de controvertirlos mediante los recursos de ley establecidos (recursos de reposición, por ejemplo). Este es otro mecanismo de participación reglamentado.

- Otro de los mecanismos identificados se trata de la Consulta Previa. Si bien este un derecho que debe garantizarse a las comunidades étnicas en el país y se encuentra en la competencia del Ministerio del interior y de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, los resultados protocolizados obtenidos al final del proceso de consulta son presentados como requisito del licenciamiento; y la Autoridad participa en la etapa de identificación de impactos ambientales y definición de las medidas de manejo. En lo relacionado con el componente ambiental, son observadas en el ejercicio del seguimiento y control realizado por parte de la Autoridad.
- Las denuncias ambientales se han considerado también como una oportunidad para la participación e incidencia; aunque a través de los instrumentos de manejo y control se busca prevenir su ocurrencia, en caso de que se hayan identificado posibles afectaciones ambientales ocasionadas por los proyectos obras o actividades licenciadas, se activan acciones institucionales para su atención. La población que se considere afectada por un proyecto objeto de licencia ambiental en cualquier momento puede interponer Ante la autoridad, por diferentes canales de comunicación: quejas, denuncias o peticiones relacionadas.
- Otro mecanismo identificado está relacionado con la participación en los momentos en que se realizan las acciones de evaluación o de seguimiento y control ambiental por parte de ANLA. Dentro de los procedimientos institucionales de la evaluación y el seguimiento se contempla la realización de visitas de campo, que facilitan a la Autoridad verificar el cumplimiento de lo establecido en la elaboración de estudios ambientales; y en el seguimiento, a las acciones que den cumplimiento a las obligaciones del instrumento de manejo y control ambiental vigente. En esta línea la consulta a los actores, la recopilación de la información y situaciones identificadas en campo, nutren el proceso de revisión técnica y abren una oportunidad de incidencia en la toma de decisiones.
- También se ha considerado la participación ciudadana en la elaboración de los estudios ambientales, en la que el interesado en la licencia debe convocar a la comunidad del área de influencia para obtener información para la elaboración de línea base, al igual que para presentar y analizar los impactos y formular las medias de manejo. Esta es la esencia de la participación en este escenario.





- En esta misma línea, dentro de estos mecanismos reglamentados, se contempla el control social como una oportunidad para acercar a los ciudadanos e involucrarlos en la vigilancia y verificación del cumplimiento de los parámetros y obligaciones establecidos en la Licencia Ambiental. Va de la mano con la socialización de la información de los resultados de la gestión adelantada en el marco de la evaluación y seguimiento ambiental, entre otros.
- A nivel de gestión institucional se contemplan las estrategias de rendición de cuentas y de consulta pública de instrumentos y políticas de la entidad, mecanismos que posibilitan la recolección de opiniones y sugerencias a ser tenidas en cuenta en los procesos administrativos y misionales de la entidad. Además de informar a los interesados sobre los resultados de la gestión, el avance en la garantía de derechos y el cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

De los mecanismos no reglamentados que se han promovido desde la Autoridad y que se consideran oportunidades para la incidencia, se encuentran los espacios de diálogo territorial (realizado con actores territoriales sobre los contextos de conflictividad liderados por los Inspectores Ambientales Regionales), espacios de diálogo constructivo con expertos o interesados en temas particulares y todas las acciones relacionadas con el centro de atención al ciudadano (para mayor detalle consultar Anexo 1. Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental para ANLA).

Los resultados de la estrategia de Inspectores Ambientales Regionales en lo referido a la canalización y diligencia en la atención de PQRSD, y el potencial del aporte a la transformación positiva de conflictos socioambientales, a través de espacios de diálogo territorial complementan y son fundamentales para la gestión de la entidad en materia de participación ciudadana ambiental y en su adaptación al contexto del nivel territorial.

Promover estos mecanismos van de la mano con fortalecer los sistemas vigentes de acceso a la información con que cuenta la entidad, y que hoy se encuentran a disposición de los interesados. La opción de búsqueda de la Ventanilla Vital, la Gaceta Ambiental, la página web institucional, el Sistema Ágil (para consultas temáticas y cartográficas), la aplicación AnlaApp (para consulta de proyectos y trámites), además de la información publicada en el Sistema de Datos abiertos del gobierno nacional, se constituyen en avances considerables y que deberán fortalecerse para facilitar el uso y el lenguaje ciudadano que haga comprensible la información.





#### 4. Lo que estamos haciendo 2020: Contenidos Plan de Acción de la Política

Uno de los primeros pasos institucionales en este compromiso en materia de participación ciudadana fue la creación, en marzo de 2020, de la Subdirección de Participación Ciudadana Ambiental, con dos grupos de trabajo que apoyan la gestión en estos temas y que reflejan el avance en la generación de condiciones institucionales para la promoción de la participación en los procesos de toma de decisiones ambientales de la entidad.

Esta acción, sumada a las necesidades del contexto, motivaron la actualización de la política de participación ciudadana y la definición de acciones para su implementación. Se definieron dos ejes principales de acción: 1. Fortalecimiento de las condiciones institucionales requeridas para la participación y 2. Desarrollo de acciones que promuevan y faciliten su ejercicio de manera efectiva. Estas acciones que se integran en el Plan de Acción de la política se describen a continuación (para más detalle Ver Anexo 2):

##### a. Condiciones institucionales idóneas para la promoción de la participación ciudadana

El primer componente reúne las actividades orientadas inicialmente a la revisión y complementación del diagnóstico en materia de participación ciudadana, haciendo un énfasis particular en el uso y alcance de los mecanismos de participación ciudadana ambiental disponibles en el país. Diagnóstico que permite identificar los aspectos que deben ser reforzados, de tal forma que pueda incrementarse su uso por parte de la ciudadanía.

El segundo componente contiene las adaptaciones institucionales requeridas para lograr el propósito de garantía de la participación, pero, sobre todo, su consideración e integración en el proceso de toma de decisiones institucionales. En este sentido se hace necesario la definición de lineamientos técnicos orientadores, que sean la guía para involucrar los mecanismos de participación ciudadana, sus resultados, dentro de la toma de decisiones en materia de evaluación y seguimiento ambiental de competencia de la Autoridad.

Estas acciones de ajustes procedimentales internos deben acompañarse con la formación interna de capacidades, que permitan a funcionarios y contratistas comprender la importancia de la participación ciudadana y tener en cuenta sus resultados en el ejercicio de sus funciones.

Para lograrlo, es fundamental el apoyo de aliados institucionales que aportan a la materialización de estas acciones con la ciudadanía interesada. Se cuenta en este sentido con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el del Departamento Administrativo de la Función Pública, Secretaría de la Presidencia, Autoridad Nacional de Consulta Previa y Ministerio del Interior, entre las más destacadas. Estas alianzas permiten reforzar las acciones de participación ciudadana en el marco del cumplimiento de sus funciones.

Estas alianzas se han complementado con instituciones internacionales (CEPAL, PNUD) que desde su experiencia técnica pueden reforzar el fortalecimiento de capacidades institucionales internas y la construcción de estrategias para la implementación de esta política.

Este componente finaliza con la publicación y consulta de esta apuesta política y de su plan de acción, para ser complementado con la ayuda de ciudadanos, organizaciones, academia y expertos que nutran y fortalezcan mucho más la apuesta institucional de la Autoridad en materia de participación ciudadana.

b. Promoción efectiva de la participación ciudadana

El diseño de la política ha permitido inventariar los mecanismos de participación ciudadana existentes y recopilar información estadística de su uso histórico. Promover su uso y lograr un resultado incidente, requiere aportar en el fortalecimiento de las capacidades de los grupos de interés y su sensibilización respecto al uso de estos mecanismos.

Se contempla entonces acciones con actores a nivel territorial y otras acciones de carácter general que contribuyan a este propósito.

De la mano con la estrategia de presencia institucional a nivel territorial, mediante los Inspectores Ambientales Regionales implementada en 13 Departamentos del país donde se concentra el mayor número de proyectos licenciados por la Autoridad, se contempla reforzar las acciones pedagógicas con distintos actores territoriales: autoridades municipales, departamentales, entes de control, organizaciones sociales, ciudadanía, empresas, entre otros. Como se menciona previamente, un papel activo en la canalización y diligencia en la atención de denuncias ambientales y en la generación de espacios de diálogo territorial que contribuyan a la transformación positiva de conflictos.

Como resultado del trabajo estratégico interinstitucional con el Departamento Administrativo de la Función Pública, se elaborará el Módulo de Control Social al

Licenciamiento Ambiental, para que se convierta en una guía que será promovida a través de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías.

De manera complementaria, se proyecta la realización de dos Cursos Virtuales de Licenciamiento Ambiental dirigido a autoridades territoriales del nivel departamental y municipal y a líderes comunitarios, comunales y ciudadanos interesados en fortalecer su conocimiento en esta materia.

Si bien las tres actividades descritas previamente (pedagogías territoriales, el módulo de control social y el curso virtual) se implementan en el 2020, darán un punto de partida para el diseño de estrategia complementarias que permitan mantenerse en un horizonte de mediano plazo.

En materia de garantía de acceso a la información se proponen acciones de revisión de los canales institucionales disponibles para ofrecer de manera más accesible, la información relacionada con estudios y decisiones adoptadas por la Autoridad.

Esto se complementará con el análisis de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias ambientales recibidas formalmente por la Autoridad, de tal manera que se refuercen las acciones de divulgación proactiva de la información. También se adelantarán acciones para la publicación de información disponible en materia del uso de mecanismos de participación ciudadana.

Se contempla de manera complementaria, el diseño de una campaña de divulgación sobre los mecanismos, socialización de los canales de comunicación y de presentación de PQRSD disponibles por la Autoridad para canalizar solicitudes, requerimientos y apreciaciones provenientes de la ciudadanía, como oportunidades para la incidencia en el proceso de toma de decisiones.

De la misma manera se contempla dentro del plan, acciones específicas dirigidas a explicitar las oportunidades de diálogo, participación y consulta sobre temas relacionados con asuntos de gestión institucional como: rendición de cuentas, plan anticorrupción, espacios de diálogo territoriales como escenarios para la contribución a la transformación positiva de conflictos y espacios de diálogo constructivo con actores específicos, de acuerdo con las temáticas de interés.

Como avance tangible en esta materia, ya se encuentra a disposición de los grupos de interés en el sitio web de entidad, el micrositio de Participación Ciudadana, donde se publica información relevante de los mecanismos de



participación ciudadana, los proyectos y estadísticas de la estrategia de inspectores regionales.

c. Evaluación y monitoreo de resultados

Será importante contemplar herramientas e instrumentos que faciliten el monitoreo de las acciones con los distintos actores, obteniendo insumos que permitan robustecer o rediseñar las acciones propuestas. Esta labor se proyecta acompañada con ejercicios de sistematización de información y documentación de buenas prácticas, que puedan servir de guía e impulsen las acciones de promoción de la participación ciudadana.



## ANEXO 1 MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA AMBIENTAL

Categoría	Condición	Nombre del Mecanismo	Definición desde la perspectiva ANLA
Mecanismos Reglamentado	Por Demanda	Terceros Intervinientes	<p>El derecho de intervenir en los procedimientos administrativos ambientales se enmarca en lo que establece el artículo 69 de la 99 de 1993, el cual señala que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativa iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales</p> <p>En tal sentido, el Tercero interviniente es una persona natural o jurídica que se manifiesta por iniciativa propia para ser parte e interviniente en el procedimiento administrativo de un trámite ambiental, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno.</p> <p>La solicitud para ser incluido como tercero interviniente, se debe realizar una vez emitido el auto de inicio del trámite de evaluación o modificación del proyecto, obra o actividad, y de manera previa al pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la viabilidad ambiental del mismo.</p> <p>En este caso, la entidad puede elevar requerimientos al solicitante amparada en el código del procedimiento administrativo y del contencioso administrativo, para verificar la capacidad jurídica y datos personales, que permitan su reconocimiento en el trámite.</p> <p>Con el reconocimiento dentro del trámite, el tercero interviniente tiene derecho a ser notificado de todo acto administrativo que se surtan dentro de trámite y tendrá la posibilidad de controvertirlos mediante los recursos de ley establecidos.</p>
		Consulta Previa	<p>La consulta previa es un derecho fundamental de participación y de carácter colectivo, que se garantiza a través de un procedimiento especial encaminado a respetar los derechos a la subsistencia y la integridad cultural de las comunidades étnicas (Indígenas, Raizales, Negras o Afrocolombianas, Palenqueras, Room o Gitanas) , cuando sean susceptibles de afectarlas por la ejecución de Proyectos, Obras o Actividades (POA), o la implementación de medidas administrativas de carácter general, o iniciativas legislativas.</p> <p>En el procedimiento mediante el cual se concreta, el Estado garantiza a las comunidades étnicas la participación y acceso a la información sobre los POA que se pretenden desarrollar en sus territorios, , buscando que de manera conjunta (ejecutor y comunidad étnica) sean identificados los impactos que puedan generarles, así como las medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir o compensar dichas afectaciones, con el fin de salvaguardar su integridad étnica, cultural, social y económica.</p> <p>La Consulta Previa debe ser realizada antes de la toma de la decisión sobre las medidas administrativas en relación con la explotación de los recursos naturales, como lo es la expedición de la licencia ambiental para la ejecución de los POA que puedan afectar a las comunidades étnicas.</p>

Categoría	Condición	Nombre del Mecanismo	Definición desde la perspectiva ANLA
		Audiencias Públicas Ambientales	<p>La audiencia pública ambiental, es un mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad (POA), los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La Audiencia pública no es una instancia de debate ni discusión, y durante su desarrollo no se adoptan decisiones sobre la viabilidad ambiental o no del POA, o sobre el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la licencia ambiental. Previo a la Audiencia pública, se desarrollan las Reuniones informativas, que tienen por objeto brindar a las comunidades por parte de la autoridad ambiental, mayor información sobre el alcance y las reglas bajo las cuales pueden participar en la audiencia pública y además, presentar por parte del interesado en la licencia o permiso ambiental, el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas. Durante estas reuniones, se da respuesta a las inquietudes que presenten los participantes, relacionadas con el proyecto objeto de la Audiencia Pública Ambiental.</p>
		Denuncias ambientales	<p>Corresponde a las peticiones relacionadas con denuncias ambientales sobre una presunta infracción ambiental a los recursos naturales de proyectos, obras actividades cuyas licencias, permisos o autorizaciones sean de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p> <p>Esta denuncia expresa la "Manifestación del conocimiento de la presunta comisión de un hecho delictuoso o que infrinja la normativa ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o norma que la modifique o sustituya, para que la Autoridad, la ponga a disposición del órgano competente o inicie las investigaciones preliminares para constatar, la realización del hecho ilícito o infracción ambiental y establecer su presunto autor" (ANLA, Web Site 2020). Puede concebirse como un primer paso para la solicitud de otros mecanismos disponibles a los ciudadanos.</p> <p>Asimismo, la Autoridad cuenta con un tablero de control sobre las Denuncias de presuntas infracciones ambientales. Esta herramienta está a disposición de todos los interesados con el propósito de aportar a la transparencia y acceso a la información pública, articula de una forma gráfica y referenciada espacialmente las denuncias presentadas a la entidad sobre posibles afectaciones a infracciones ambientales de los proyectos, obras y actividades de la ANLA.</p>

Categoría	Condición	Nombre del Mecanismo	Definición desde la perspectiva ANLA
		Participación ciudadana en el seguimiento y/o evaluación	Fortalecimiento de la participación de los actores sociales y comunitarios del área de influencia en los procesos de evaluación y seguimiento ambiental. Desarrolla los artículos 2 y 79 de la C.N. pues en este caso se trata de la participación de los sujetos que efectiva y directamente ven afectada sus condiciones de vida por el desarrollo de un POA. Desde el momento que se institucionalice vía lineamientos de participación de la Metodología, términos de referencia, etc. dejaría de ser un mecanismo por demanda para darse por oferta. La participación en el proceso de evaluación debe presentarse en dos momentos diferentes pero complementarios: durante la formulación de los estudios ambientales: línea base, zonificación ambiental y especialmente en el análisis de los impactos y formulación de las medidas de manejo, y durante la visita de evaluación del equipo técnico de la ANLA. El avance de este mecanismo de participación depende de la forma y momento cuando sea posible realizar visitas de evaluación y seguimiento, y de igual manera, de la posibilidad de realizar trabajo de campo por parte de los consultores que hacen los EIA. Los mecanismos de participación de la comunidad del área de influencia de POA en la evaluación ambiental durante el proceso de licenciamiento o en el seguimiento ambiental de los proyectos licenciados, está en construcción y actualización en los nuevos lineamientos de participación que establecerá la ANLA, y requiere entre otras estrategias una participación muy activa de los inspectores ambientales en la identificación y caracterización de los actores relevantes de las áreas de influencia y un proceso de fortalecimiento de capacidades de estos actores buscando una participación con mayor grado de información y calificación. El diseño del mecanismo debe ser tal que permita que la participación sea real, significativa y efectiva en los términos de la jurisprudencia constitucional y los instrumentos internacionales y permita la "concertación" y "participación pública en los procesos de toma de decisiones"



Categoría	Condición	Nombre del Mecanismo	Definición desde la perspectiva ANLA
		Control Social	<p>El control social es el derecho y un deber que tienen todas y todos los ciudadanos, individual o colectivamente, a vigilar y fiscalizar la gestión pública con el fin de acompañar el cumplimiento de los fines del Estado, promover y alcanzar la realización de los derechos y buscar la consolidación de la democracia y la gobernabilidad. Refuerza la importancia de brindar mecanismos que permitan a los ciudadanos ser partícipes de la toma de decisiones para bienestar de sus comunidades, permitiéndoles de esta forma empoderarse de los temas de estado (<a href="https://participacion.mininterior.gov.co/participacion/control-social">https://participacion.mininterior.gov.co/participacion/control-social</a>).</p> <p>Este mecanismo esta reglamentado mediante la ley 850 de 2003 (Veedurías Ciudadanas) y más recientemente en la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana Ley 1757 de 2015 (que reconoce intenciones ciudadanas o agrupaciones informales motivadas por el seguimiento a un tema de interés). Este mecanismo plantea una visión del Ciudadano como aliado para el cumplimiento de las funciones de control a cargo del Estado, en este caso en particular de la Autoridad.</p> <p>Su aplicación en el marco del licenciamiento ambiental puede darse en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental; es decir, sería el instrumento óptimo para promover durante la etapa de seguimiento a los proyectos licenciados.</p> <p>Su puesta en marcha requiere de manera óptima el concurso de las comunidades organizadas o no organizadas interesadas, las empresas y la Autoridad; y sus resultados redundan en la generación de lazos de confianza y mejoramiento de la percepción de los actores en torno al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes para cada caso.</p>

Categoría	Condición	Nombre del Mecanismo	Definición desde la perspectiva ANLA
	Oferta	Rendición de cuentas	<p>La rendición de cuentas en un proceso permanente mediante el cual las entidades y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.</p> <p>En este sentido, la rendición de cuentas es una expresión del control social pues comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y el diálogo constructivo alrededor de lo público.</p> <p>La Ley 1757 de 2015, Estatuto de Participación Ciudadana, en su artículo 53, establece que toda entidad pública está en la obligación de realizar, cuanto mínimo, dos audiencias públicas participativas al año. No obstante, se deberá propender por complementar estos espacios presenciales con medios virtuales o mecanismos electrónicos, siempre y cuando se facilite la participación de los grupos de interés. La definición de estos espacios, así como todo lo relacionado con las acciones a desarrollar en el marco de la rendición de cuentas de la entidad, se condensan en el Componente 3 del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC, el cual se publica, a más tardar el 31 de enero de cada año, junto con otra información de interés público, en el botón de transparencia <a href="http://www.anla.gov.co/transparencia">http://www.anla.gov.co/transparencia</a>.</p> <p>Por último, el Manual Único de Rendición de Cuentas-MURC, es la guía de obligatoria observancia a través del cual todas las entidades obligadas deberán planear sus ejercicios de rendición de cuentas. Le invitamos a conocer la versión vigente de este documento, el cual es expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública: i) documento en PDF <a href="https://cutt.ly/JyxvmOO">https://cutt.ly/JyxvmOO</a> ii) micrositio <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc">https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc</a></p>
		Consultas públicas sobre instrumentos y políticas	<p>Es un mecanismo de participación que permite a los ciudadanos interesados participar de manera activa con comentarios, sugerencias y recomendaciones sobre instrumentos, resoluciones o actos administrativos que quiere adoptar la Autoridad en cumplimiento de sus competencias. Dada la naturaleza jurídica de la Autoridad, estas consultas se realizan de manera articulada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien legalmente adopta estos instrumentos con alcance normativo.</p> <p>Es una herramienta valiosa para vincular a ciudadanos expertos o interesados con sus aportes específicos de acuerdo con las temáticas publicadas para consulta. Estos procesos tienen una duración específica para que los interesados presenten sus apreciaciones, dependiendo del tema específico, estos plazos pueden ampliarse, de acuerdo con la solicitud de los interesados.</p>

Categoría	Condición	Nombre del Mecanismo	Definición desde la perspectiva ANLA
No Reglamentado	Por Demanda	Espacios de diálogo constructivos	Diálogos de consulta y retroalimentación técnica con expertos académicos, organizaciones de la sociedad civil, ONG e instituciones para acopiar elementos de juicio para la toma de decisiones. Diálogos para desarrollar estrategias de apoyo y coordinación interinstitucional para optimizar licenciamiento ambiental o decisiones institucionales de otras instituciones que tengan que ver con el proceso e licenciamiento ambiental. Muchos POA plantean problemas técnicos de alta complejidad que requieren contrastar los argumentos de los equipos técnicos con expertos para contar con conceptos o puntos de vista de terceros expertos que contribuyan a orientar las decisiones y darles mayor consistencia y fortaleza técnica. El proceso de licenciamiento ambiental, como proceso complejo en distintos momentos o fases requiere que la ANLA coordine acciones con otras instituciones como el Ministerio del Interior, ICANH, órganos de control, etc. También pueden darse en sentido contrario cuando en una Actividad por demanda, de alcance intersectorial, la ANLA es convocada, para un apoyo técnico específico.
	Oferta	Diálogo Territorial	El diálogo territorial es una mecanismo de pedagogía institucional que a partir de espacios de encuentro permite acercar a las autoridades territoriales y comunidades al quehacer institucional de la Autoridad y contribuir al fortalecimiento de las relaciones institucionales de la ANLA con estos referentes territoriales. La aplicación de este mecanismos tiene como propósito la generación de diálogo social en espacios de relacionamiento permanente en torno a los proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA y su gestión ambiental en el territorio. Es concebida como una estrategia de gestión para identificar y reducir los efectos que generan los conflictos socioambientales asociados a los POA licenciados en los estos territorios. Son el resultado de actividades de información, presencia institucional y jornadas pedagógicas realizadas con actores institucionales y ciudadana de las regiones. Por su contribución a la transformación positiva de conflictos, busca el involucramiento de los tres niveles del gobierno (nacional, regional y local), entidades de control, actores ciudadanos organizados y no organizados, y titulares de las licencias ambientales de competencia de la ANLA

Categoría	Condición	Nombre del Mecanismo	Definición desde la perspectiva ANLA
		Servicio al Ciudadano - Centro de Atención	En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022: PACTO POR UNA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA, la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano (Conpes 3785 de 2013), los requerimientos del Formato Único de Reporte de Gestión - FURAG, la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, entre otras disposiciones, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA ha diseñado la estrategia de creación de un CENTRO DE ORIENTACIÓN donde se integrará la oferta de servicios institucionales, la atención multicanal que busca garantizar el acceso a la información, la realización de trámites, la atención oportuna y con calidad de los requerimientos de los diferentes grupos de interés y espacios alternativos de participación ciudadana. La finalidad es la satisfacción de los grupos de interés ajustando los procesos de acuerdo con las expectativas, necesidades y realidades de éstos.
		Servicio al Ciudadano - Ferias de Servicios	Son una estrategia del Departamento Nacional de Planeación, liderada por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, que articula la oferta del Estado, llevándola de una manera ordenada y amena a los ciudadanos que generalmente no tienen acceso a ella. De esta manera, las comunidades realizan sus trámites y se benefician de los servicios y programas de la Administración Pública nacional y territorial en un solo lugar. El principal objetivo es garantizar calidad y accesibilidad en los servicios y productos que el Estado ofrece, incrementando así la confianza entre el ciudadano y la administración pública.

## ANEXO 2 PLAN DE ACCIÓN DE LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POLÍTICA A MIPG	COMPONENTE	CATEGORÍA	ACTIVIDAD	ACCIONES GENERALES	ACCIONES ESPECÍFICAS	2020												2021											
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Participación ciudadana en la gestión pública	Condiciones institucionales idóneas para la promoción de la participación ciudadana	Realizar el diagnóstico del estado actual de la participación ciudadana en la entidad	1. Elaboración y divulgación del documento de política de participación; incluye diagnóstico, el diseño de la estrategia, el mapeo de mecanismos de participación, las acciones de divulgación, y la identificación e inclusión de particularidades propias de los grupos de interés que han sido caracterizados en la entidad.	Elaboración del documento diagnóstico de la política de participación ciudadana	Elaborar documento técnico que acompañe al plan de acción/estrategia de participación ciudadana: componente diagnóstico	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█					
						█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█		
						█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
		Construir el Plan de participación. Paso 1. Identificación de actividades que involucran procesos de participación	Revisión y ajuste de los instrumentos internos (procedimientos, protocolos, guías, lineamientos, entre otros) que orientan los procesos de participación ciudadana.	Elaboración de lineamientos internos que orienten la incorporación de los insumos de la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la evaluación y seguimiento a licencias ambientales	1) Identificar los instrumentos internos existentes que orientan los procesos de participación ciudadana de los mecanismos y sus necesidades de ajuste. 2) Elaborar los instrumentos internos (procedimientos, protocolos, guías, lineamientos, entre otros) que permitan la respuesta institucional en términos de oportunidad, pertinencia y calidad técnica para la implementación de los mecanismos de participación.	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
						█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█		
						█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
		Promover espacios de formación y sensibilización de los colaboradores de la entidad y del equipo de participación ciudadana de la entidad, sobre la rendición de cuentas y demás mecanismos de participación ciudadana	Diseñar e implementar estrategias que permitan fortalecer las capacidades internas de funcionarios y contratistas para sensibilizarlos frente a la participación ciudadana y su aporte al proceso de toma de decisiones en la evaluación y seguimiento ambiental	1) Conformar un equipo de participación ciudadana y rendición de cuentas de la Entidad. 2) Divulgar y sensibilizar de los colaboradores de la entidad sobre los mecanismos de participación ciudadana ambiental, de los instrumentos internos que les aplican, y su incidencia en la toma de decisiones institucionales.	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█		
		Establecer alianzas interinstitucionales para la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana en la entidad.	Coordinar acciones interinstitucionales que aporten a la promoción de la participación ciudadana ambiental	1) Generar intercambios técnicos con instituciones clave asociadas a los mecanismos de participación ciudadana.	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█		
			Consolidar alianzas para la generación de guías orientadoras sobre mecanismos de participación ciudadana	2) Consolidar alianzas interinstitucionales para la promoción del uso de los mecanismos, generación de guías orientadoras sobre mecanismos de participación ciudadana y/o difusión de la información.	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█		



